

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA

Neiva, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR

Demandante : EMELINDA CABALLERO MONTILLA
Demandado : LUISA FERNANDA HERRERA MONTILLA

Y OTRO

Radicación : 2023-00315

Analizada la demanda ejecutiva singular propuesta por EMELINDA CABALLERO MONTILLA en contra de LUISA FERNANDA HERRERA MONTILLA y CARLOS ANDRES CESPEDES se observa que la misma incurre en las siguientes falencias:

1. Conforme al inciso 2ª del artículo 245 del Código General del proceso, omitió indicar donde se encuentra el título valor original y bajo la gravedad de juramento afirmar que el título ejecutivo se encuentra en su poder, fuera de circulación comercial y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación.

Por lo expuesto, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO.- INADMITIR la demanda promovida por EMELINDA CABALLERO MONTILLA en contra de LUISA FERNANDA HERRERA MONTILLA y CARLOS ANDRES CESPEDES, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al de la notificación de este auto, se SUBSANE las falencias anotadas precedentemente, so pena de rechazo.

SEGUNDO.- RECONOCER interés jurídico a **EMELINDA CABALLERO MONTILLA** para que actúe en nombre propio.

Notifíquese,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

LMNS

JUEZ

KPGY